

# PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL RETIRO NO CONSENTIDO DEL CONDÓN

## 1. Justificación

La pandemia del coronavirus ha revelado de manera cruda los múltiples riesgos a la que las mujeres están expuestas en su vida cotidiana. Ya en comienzos de la cuarentena del año 2020, los llamados por violencia intrafamiliar se dispararon a números sin precedentes. Era de esperar que ello ocurriera en un contexto de violencia de género normalizada como el chileno, en el que, por ello, miles de mujeres tuvieron que vivir encerradas con sus agresores. Algo similar se puede decir respecto del fuerte retroceso de la participación laboral femenina que ha implicado la crisis sanitaria y económica. Mujeres con trabajos más precarios o que se ven forzadas por las circunstancias a dedicarse a las labores de cuidado no remunerado de la familia.

Estos, por supuesto, son solo un par de problemas que han aparecido con fuerza en la pandemia de coronavirus. Hay muchos otros que considerar, como el aumento de la carga de trabajo para mujeres que continuaron con sus empleos formales, las complejidades de una crianza distribuida injustamente por criterios basados en el género o el aumento de la violencia de género en internet dado por el contexto de un incremento de las interacciones por medios electrónicos. Sin embargo, lo importante en todos esos casos es que se trataban de problemáticas de violencia machista que existían previamente a la llegada de la pandemia de coronavirus y que, en ese sentido, esta las ha exacerbado. En otras palabras, los problemas que viven las mujeres hoy por hoy, en medio del 2021, son los que siempre han vivido pero intensificados por diversas crisis por las que atraviesa el país.

Es por lo anterior que la violencia de género debe seguir siendo enfrentada en todos los ámbitos en los que esta se sigue manifestando. En medio de esta pandemia se ha desarrollado la faceta judicial de uno de los casos de violencia sexual con mayor connotación social del último tiempo. Esto es una muestra de que el Estado no puede olvidar la relevancia social que tienen las demandas feministas en medio de la crisis sanitaria, económica y política por la que hoy transita el país. Es más: el proceso de transformación feminista es uno que permite canalizar diversos conflictos sociales por los que hoy atraviesa el país. Es en este contexto en el que se enmarca este proyecto.

Nuestra intención es retomar las discusiones respecto de las urgentes modificaciones legislativas que se requieren para enfrentar la violencia sexual. Diversos proyectos de ley se han presentado en los últimos años para enfrentar distintas problemáticas relacionadas con este tipo de violencia machista. Sin embargo, creemos que existen conductas extremadamente lesivas de la autonomía sexual, y eventualmente de la integridad física y corporal, que no han sido debidamente consideradas en el



debate legislativo pero cuya relevancia social ha incrementado durante los últimos años, inclusive durante la pandemia. Nos referimos a la práctica del retiro no consentido del condón en una relación sexual, también conocido como *stealthing*.

Esta práctica consiste en remover el condón sin consultar, o hacerlo incluso ante la negativa de la persona con la que se mantienen relaciones sexuales, sea esta hombre o mujer. Es una práctica que se ha hecho conocida en el último tiempo y que se ha extendido a tal punto que diversos sistemas jurídicos han dado respuestas a nivel judicial<sup>1</sup> o legislativo<sup>2</sup>. Las razones detrás de ello están en la consideración, como decíamos, de la lesividad de la práctica en las personas con una eventual transmisión sexual o los efectos adversos en su salud mental que el acto puede producir. Por lo demás, también y ante todo se debe considerar como una forma de agresión a la autonomía sexual, en la medida en que, a pesar de ser una relación sexual consentida, no existió el consentimiento para remover el condón<sup>3</sup>. Es por ello que, en el proyecto que aquí sometemos a consideración de la Cámara de Diputados y Diputadas, este hecho no se trata de una violación, sino que debería ser considerado como un tipo de abuso sexual específico, que se realiza mediante el aprovechamiento de la confianza necesaria para la realización del acto sexual.

Las palabras de Alexandra Brodsky resumen adecuadamente el objetivo de este proyecto de ley:

“En tanto la remoción no consensual del condón ha sido pasada por alto por la legislación, es una forma de daño y a menudo una manera de violencia sexual motivada por razones de género. Los remedios podrían encontrarse bajo nuestra legislación actual, pero una nueva vía de acción bien podría promover la posibilidad de éxito para las denunciantes al tiempo de reducir efectos negativos intencionales. En el mejor de los casos, tal ley podría claramente responder y afirmar el daño que reportan las víctimas al dejar claro que el “stealthing” no solo se siente violento - lo es.”

## 2. Contenido

El siguiente proyecto de ley tiene como objetivo modificar el Código Penal con el fin de sancionar penalmente la práctica descrita como “retiro no consentido del condón”, es decir, remover el preservativo durante la práctica sexual sin el consentimiento de la

<sup>1</sup> <https://edition.cnn.com/2018/12/20/health/stealthing-germany-sexual-assault-scli-intl/index.html>

<sup>2</sup> <https://www.abc.net.au/news/2021-04-22/stealthing-bill-criminalise-condom-removal-sex-consent/100085704>

<sup>3</sup> Brodsky, Alexandra. “Rape-adjacent”: Imagining Legal Responses to nonconsensual Condom Removal. *Columbia Journal of Gender and Law*. Vol. 32, No. 2, 2017.



pareja sexual. Esta práctica se castigará como se hace con uno de los tipos de abuso sexual, en un rango de 61 a 540 días.

Es por lo anterior que las y los diputados firmantes sometemos a consideración de la Cámara de Diputados y Diputadas el siguiente

## **PROYECTO DE LEY**

Artículo único. Modifíquese el Código Penal en el siguiente sentido:

- i) Agréguese un nuevo artículo 363 bis, del siguiente tenor:

“El que, sin el consentimiento de la víctima, remueva el preservativo durante las relaciones sexuales, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo”.



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAITE ORSINI P.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELÁ HERNANDO P.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL GARIOLA O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.

